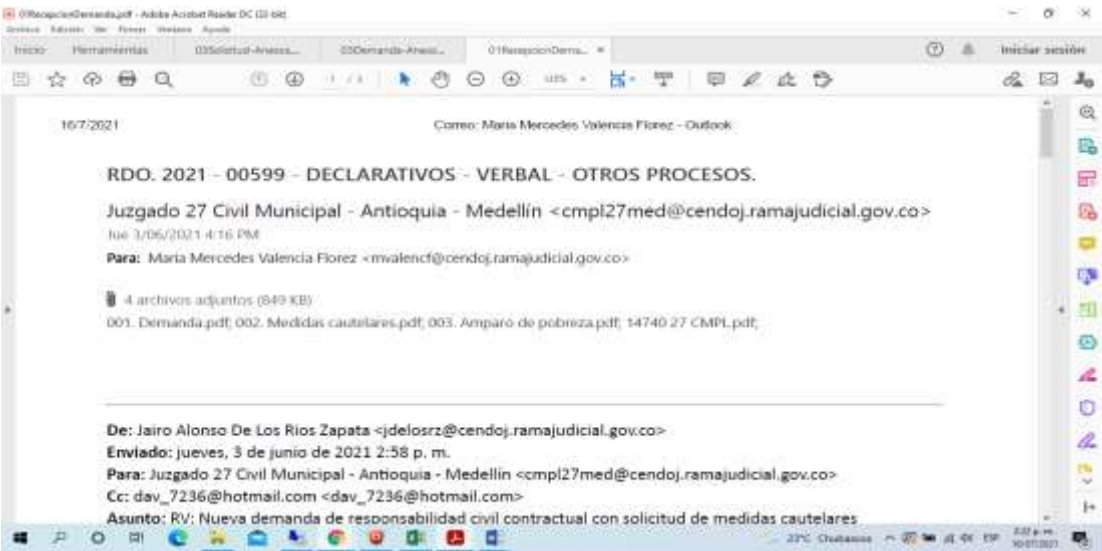


INFORME SECRETARIAL: Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). Le informo señor Juez que revisada la presente demanda, se corroboró que con la misma se allegaron 4 archivos PDF correspondientes a: (i) Acta de Reparto, (ii) Demanda, (iii) Medidas cautelares y (iv) Solicitud de amparo de pobreza. Tal como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo.



MARIA MERCEDES VALENCIA FLÓREZ
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de menor cuantía
Demandante	Sebastián Villegas Álvarez
Demandado	José Fernando Toledo Perdomo
Radicado	05 001 40 03 027 2021 00599 00
Decisión	Previo al estudio de admisibilidad de la demanda, requiere a parte demandante en término de ejecutoria, so pena de rechazo

Revisada la demanda digital, concretamente los cuatro archivos PDF (ver informe secretarial), se pudo corroborar que los documentos relacionados en los 16 numerales del acápite de PRUEBAS DOCUMENTALES (En el escrito de demanda y en el de medidas cautelares), lo cual imposibilita al despacho la verificación de los requisitos formales.

En consecuencia, previo a estudio de admisibilidad, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto, se sirva allegar dichos documentos, so pena de rechazarse la demanda.

En lo que respecta a la solicitud de amparo de pobreza, se requiere a la parte demandante, para que presente la solicitud en la forma como lo establece el art.

152, inc. 1º del C. G. P., esto es por el presunto demandante, lo anterior teniendo en cuenta que quien la presenta es su apoderado.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69b6b7f87ae05b093216f09f564cf8cd29e81d39e5d94b921df6869947b1987d

Documento generado en 18/07/2021 07:36:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**